

INE/JGE51/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA PLANEACIÓN TÁCTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2016, A FIN DE IDENTIFICAR Y CONTROLAR DE MANERA PUNTUAL LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EN PARTICULAR LOS RECURSOS QUE SE UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOCALES Y EXTRAORDINARIOS

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo del mismo 2014 el Poder Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Tercero de la mencionada Reforma, se establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

El Transitorio Sexto del citado Decreto, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 20 de mayo de 2015, mediante circular INE/DEA/2352/2015, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral dio a conocer a las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral, el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2016, a través de la página WEB de dicha Dirección.

IV. El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto.

V. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VI. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016

VIII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

IX. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

X. El 05 de febrero de 2016, mediante oficio circular número INE/DEA-UTP/001/2016, con motivo de la aprobación del presupuesto 2016 del Instituto Nacional Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados y del Consejo General del Instituto, de los trabajos inherentes para su registro en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), así como de los Procesos Electorales Locales y extraordinarios mandados al Instituto durante el último trimestre del ejercicio 2015 y primer trimestre del ejercicio 2016 en el marco de la Reforma Político Electoral 2014; la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación (UTP), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dieron a la tarea de establecer un mecanismo de control para identificar y controlar, entre otros aspectos, los recursos asignados a los proyectos estratégicos y en particular los que se utilizan para el desarrollo de las actividades tendientes a la organización de los Procesos Electorales Federales, locales u extraordinarias, su origen y fuente de financiamiento, y estar en condiciones de identificar los que se recuperan resultado de la celebración de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), y con ello, atender los requerimientos de información en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las atribuciones del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo que la es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

3. El artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

6. El artículo 40 numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

7. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

8. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; así como supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente.

9. Los artículos 42, numeral 1, inciso r), 55, numeral 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

10. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento, precisa que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

11. El artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

12. El artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. El artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional

14. El mismo artículo 69, numeral 1, incisos l) y m) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

15. El multicitado artículo 69, numeral 1, inciso q), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.

16. El artículo 2 del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016, señala que su objetivo es establecer los aspectos generales del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como los criterios que las Unidades Responsables deberán observar para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

17. El artículo 3 del referido Manual establece que es necesario considerar que para el periodo 2016 la negociación del presupuesto del Instituto se realizará con una nueva legislatura, lo cual implica una negociación difícil en la aprobación del presupuesto.

En vista de ello, la construcción del Anteproyecto de Presupuesto 2016, cobra particular importancia en este contexto, ya que además implica la consideración de las atribuciones, resultado de la pasada reforma político-electoral. Es el momento de hacer un análisis profundo, respecto a las necesidades financieras y operativas del Instituto acordes a su realidad normativa, a fin de construir una propuesta que privilegie la eficiencia, la racionalidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas.

Así mismo, deben considerarse las fricciones económicas globales y que afectan directamente al país y con base en las cuales las previsiones presupuestales son susceptibles de cambios, por lo cual es necesario considerar priorizar las actividades sustantivas del Instituto.

18. El artículo 7 del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016, establece que, para la integración del anteproyecto de presupuesto 2016, se deberá privilegiar la eficiencia máxima en un marco de austeridad, para contar con

un presupuesto adecuado, consistente, confiable y transparente, que evite en la medida de lo posible, cuestionamientos técnicos por parte de los legisladores.

Asimismo, las Unidades Responsables para efecto de la planeación y programación de los bienes y servicios que vayan a considerar en el Anteproyecto deberán atender, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y 18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto así como los plazos señalados en el artículo 21 del presente Manual.

19. El artículo 8 del propio Manual dispone que las prioridades institucionales que deberán observar las Unidades Responsables en la revisión y análisis de la propuesta remitida por la DEA, así como para efecto de la retroalimentación que remitan, son:

- Fortalecer los procesos registrales electorales.
 - Mantener a la credencial del INE como medio principal de identificación.
 - Mejorar el nivel de servicio en los Módulos de Atención Ciudadana.
 - Impulsar el sistema de credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - Actualizar la Distritación Federal y Local.
- Fortalecer la coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.
- Procesos Electorales Locales 2016.
- Promover la construcción de ciudadanía, mediante la educación cívica.
- Impulsar la modernización administrativa.
- Fortalecer el Plan Inmobiliario Institucional.
- Implementar el sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa en el INE y en los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Definir una nueva estructura y catálogo de cargos y puestos del INE.

20. La propuesta de estructura programática que se somete a consideración tiene el objetivo fortalecer la identificación y control, entre otros aspectos, de los recursos que se utilizan para el desarrollo de las actividades tendientes a la organización de los Procesos Electorales Federales, locales u extraordinarias, su

origen y fuente de financiamiento, y estar en condiciones de identificar los que se recuperan resultado de la celebración de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), y con ello, atender los requerimientos de información en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

21. El detalle de la reconfiguración de la estructura programática se contiene en el oficio circular número INE/DEA-UTP/001/2016, mismo que se acompaña como anexo uno de este Acuerdo.

Cabe señalar, que la modificación que se propone no altera el monto de los recursos aprobados y notificados originalmente a cada Unidad Responsable, ni el alcance y objetivos contenidos en la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral 2016, de acuerdo al detalle presentado como anexo 2.

22. Que en razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1 y 4; 34, numeral 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; y 51, inciso f); Transitorios Tercero y Sexto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso a); 40, numeral 1, inciso m); 41, numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, incisos b), c) y r); 55, numeral 1; inciso j); 63, numeral 1, incisos c) y o); 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), m) y q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 3; 7; y 8; del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016; la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, a fin de identificar y controlar de manera puntual, los recursos asignados a los proyectos estratégicos y en particular los

recursos que se utilizan para el desarrollo de las actividades tendientes a la organización de los Procesos Electorales Federales, Locales y Extraordinarios, de conformidad con el oficio circular número INE/DEA-UTP/001/2016, mismo que se acompaña como anexo único de este Acuerdo.

Esta modificación no altera el monto de los recursos aprobados y notificados originalmente a cada Unidad Responsable, ni el alcance y objetivos, de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral 2016, aprobada con anterioridad.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Planeación, para que en el ámbito de sus respectivas competencias integren las modificaciones a Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016,

Tercero.- La Unidad técnica de Planeación, como área responsable de la administración de la Cartera Institucional de Proyectos, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que una vez integrados los cambios aprobados, dicha Cartera sea publicada en los medios electrónicos del Instituto, a fin de que sea de fácil acceso para las Unidades Responsables.

Cuarto.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, para lo cual deberán coordinarse con la Unidad Técnica de Planeación a fin de lograr una eficaz y eficiente implementación.

Quinto.- El horizonte temporal del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1° de enero de 2016. En virtud de lo anterior, aquellos elementos contenidos en el mismo, cuya vigencia sea superior a 2016 deberán ser revisados y en su caso, actualizados o refrendados al momento de aprobar la Planeación Táctica de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para los años subsecuentes.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**